



# Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 24 JUN. 2022

EX. N° 861 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°952 de 21 de julio de 2021, se otorgó el Proyecto "FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2021 MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA" a la JUNTA DE VECINOS 2-A "MIGUEL CLARO", RUT. N°65.881.950-K, por el monto que se indica, para la "REPARACION DE BALCONES, CORNISAS, MARQUESINAS Y OTROS ELEMENTOS PERTENECIENTES A LA FACHADA, CON PELIGRO DE DESPRENDIMIENTO", Edificio Villa Pedro de Valdivia, (Eliodoro Yáñez 922), correspondiente a la Junta de Vecinos N° 2-A, Miguel Claro. -

2.- El Convenio de Colaboración Proyecto Fondo de Desarrollo Vecinal 2021 "FONDEVE", suscrito con fecha 7 de febrero de 2022 entre la Municipalidad de Providencia y la Junta de Vecinos N° 2-A "Miguel Claro". -

3.- El Memorándum N° 11.256 de fecha 22 de junio de 2022 de la Secretaría Comunal de Planificación. -

## DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración Proyecto Fondo de Desarrollo Vecinal 2021 "FONDEVE" suscrito, con fecha 7 de febrero de 2022, entre la JUNTA DE VECINOS N° 2-A MIGUEL CLARO, RUT. N° 65.881.950-K y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, en el cual se señala que la Municipalidad de Providencia realizará un aporte de \$23.105.761.-, para el Proyecto "REPARACION DE BALCONES, CORNISAS, MARQUESINAS Y OTROS ELEMENTOS PERTENECIENTES A LA FACHADA, CON PELIGRO DE DESPRENDIMIENTO", Edificio Villa Pedro de Valdivia, (Eliodoro Yáñez 922), correspondiente a la Junta de Vecinos N° 2-A, Miguel Claro.-

2.- El texto del referido Convenio de Colaboración se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -



~~EDITH NAMUR GONZALEZ ESCUDERO~~  
Secretario Abogado Municipal (S)

CVR/ENGE/IMYJ/fhm. -

### Distribución:

Interesado

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Desarrollo Comunitario

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 1754 /

  
EVELYN MATTHEI FORNET  
Alcaldesa

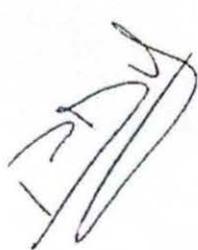
**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**PROYECTO FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2021**

**“FONDEVE”**

**JUNTA DE VECINOS N° 2A MIGUEL CLARO**

**Y**

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**



En Providencia, a *7 de febrero de 2022* entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, RUT N°69.070.300-9, representada por su Alcaldesa doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, [REDACTED], cédula nacional de identidad [REDACTED] ambas con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, en adelante indistintamente “la Municipalidad”; y **LA JUNTA DE VECINOS N° 2A MIGUEL CLARO**, RUT N° 65.881.950-K, representada por su Presidenta doña **MARÍA DEL ROSARIO RAMOS LABRA**, cédula nacional de identidad [REDACTED] [REDACTED] sin sede, en adelante también “la comunidad beneficiaria”, se ha convenido lo siguiente:

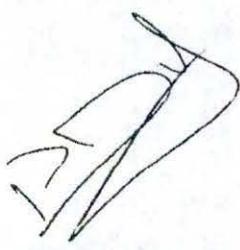
**PRIMERO:** El **Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE)**, creado en la Ley N°19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, tiene por objetivo apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las Juntas de Vecinos, legalmente constituidas, con personalidad jurídica y directorio vigente, destinados a la solución a problemas que afecten directamente a los vecinos de Providencia y, que constituyan un aporte significativo al desarrollo de la comuna y sus habitantes.

**SEGUNDO:** Mediante Acuerdo N° 415 adoptado en Sesión Ordinaria N° 165 de 15 de diciembre de 2020, el Honorable Concejo Municipal de Providencia aprobó el “Reglamento Fondo de Desarrollo Vecinal”, Reglamento N° 239 de 23 de diciembre de 2020.

**TERCERO:** Mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.576 de 28 de diciembre de 2020, se aprobaron las Bases de Postulación y se declaró abierto el Proceso de Postulación para el Segundo Llamado del “Fondo de Desarrollo Vecinal 2021 Municipalidad de Providencia.”

**CUARTO:** Mediante Acuerdo N° 19 adoptado en Sesión Ordinaria N° 3, de 13 de julio de 2021, el Honorable Concejo Municipal de Providencia aprobó el Proyecto “**FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2021, MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**” para la **JUNTA DE VECINOS 2A MIGUEL CLARO: “REPARACIÓN DE BALCONES, CORNISAS, MARQUESINAS Y OTROS ELEMENTOS PERTENECIENTES A LA FACHADA, CON PELIGRO DE DESPRENDIMIENTO”** Edificio Villa Pedro de Valdivia (Eliodoro Yáñez 922), que fue otorgado por **Decreto Alcaldicio EX.N° 952 de 21 de julio de 2021.**

**QUINTO:** Con fecha 23 de abril de 2008, la Junta de Vecinos 2 A Miguel Claro, Rut N° 65.881.950-K, se inscribió en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, como Persona Jurídica Receptora de Fondos Públicos, dando así



**SEXTO:** El monto total del proyecto **“REPARACIÓN DE BALCONES, CORNISAS, MARQUESINAS Y OTROS ELEMENTOS PERTENECIENTES A LA FACHADA, CON PELIGRO DE DESPRENDIMIENTO”** Edificio Villa Pedro de Valdivia (Eliodoro Yáñez 922), asciende a la suma de **\$28.882.201.- (veintiocho millones ochocientos ochenta y dos mil doscientos un pesos)**, el aporte de la comunidad beneficiaria es de **\$5.776.440.- (cinco millones setecientos setenta y seis mil cuatrocientos cuarenta pesos)**, suma que fue ingresada a la Tesorería Municipal de Providencia, según Folio N° 1504434, de fecha 6 de septiembre de 2021, lo anterior de acuerdo al Artículo N° 21 del “Reglamento Fondo de Desarrollo Vecinal”. El aporte que realizará la Municipalidad de Providencia a la comunidad beneficiaria, asciende a la suma de **\$23.105.761.- (veintitrés millones ciento cinco mil setecientos sesenta y un pesos)**.

**SÉPTIMO:** Los recursos aprobados para la ejecución de las obras revisten el carácter de una subvención, por lo que los aumentos de obra u obras extraordinarias se definen como trabajos adicionales **indispensables** para el buen término de la obra. No se realizarán trabajos extraordinarios o aumentos de obra que no se enmarquen estrictamente, en primer lugar, en el objetivo del proyecto postulado y, en segundo lugar, en el marco de la obra adjudicada.

Para contratar aumentos de obras y obras extraordinarias, la solicitud que emita la Dirección a cargo de la ejecución de las obras deberá indicar la indispensabilidad y deberá contar con el visto bueno del Director de Control, quien verificará que se respete el objetivo del proyecto postulado.

**OCTAVO:** En el caso que por aumentos de obra u obras extraordinarias se requiera aumento de los recursos asignados a un determinado proyecto, se podrá utilizar hasta el monto que haya sido aprobado previamente por el Concejo para estos casos. En estos casos el Inspector Municipal de Contrato informará formalmente a la Secretaría Comunal de Planificación y a la Comunidad sobre esta diferencia, para que ésta última aumente proporcionalmente su aporte, el que deberá ser ingresado a Tesorería Municipal en coordinación con la Secpla.

En el caso que no sea posible ingresar el aporte indicado, la Comunidad podrá solicitar fundadamente una exención mediante carta formal dirigida a Alcaldía, quién podrá acceder total o parcialmente a la solicitud en virtud del nivel de vulnerabilidad y habiendo verificado previamente la disponibilidad de recursos en el Fondo General de Proyectos del Llamado.

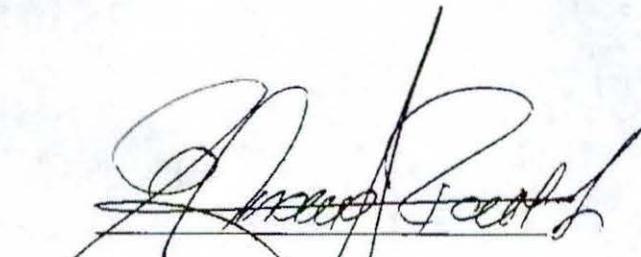
Si durante la ejecución de la obra, la programación se ve alterada por causas atribuibles a la comunidad o sus miembros, que tiene como consecuencia la necesidad paralizar las obras o aumentar sus plazos de ejecución, el pago de mayores Gastos Generales por los días de paralización o de aumento correspondientes, deberá ser cubierto por la comunidad. En estos casos, una vez tramitado el pago correspondiente, el Inspector Municipal del Contrato informará formalmente a la Secretaría Comunal de Planificación, quien oficiará a la Comunidad sobre este monto, previo Visto Bueno de la Dirección de Control. El nuevo aporte deberá ser ingresado por la Comunidad a Tesorería Municipal.

**NOVENO:** Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo.

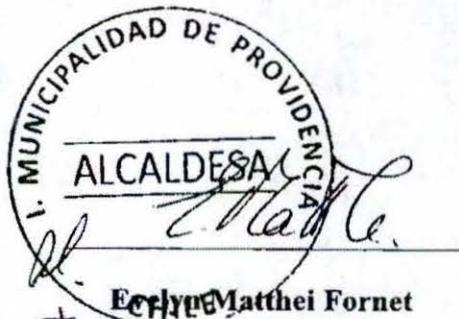
**VIGÉSIMO CUARTO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**VIGÉSIMO QUINTO:** La personería de doña Evelyn Matthei Fornet para representar a la Municipalidad consta en Decreto Alcaldicio AR.N° 1.283 de fecha 28 de junio del año 2021, y la personería de doña María del Rosario Ramos Labra, en su calidad de Presidente de la Junta de Vecinos N° 2 A Miguel Claro, consta de Certificado N° 786, de fecha 24 de noviembre de 2021, emitido por el Secretario Abogado Municipal, de la Municipalidad de Providencia, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

**VIGÉSIMO SEXTO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



**María Del Rosario Ramos Labra**  
Presidente  
Junta de Vecinos N° 2-A Miguel Claro



**Evelyn Matthei Fornet**  
Alcaldesa  
Municipalidad de Providencia